

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS**  
**ENTRE**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**  
**Y**  
**JOSÉ GONZÁLEZ PARRAGUEZ**

En San Miguel, a 10 de Septiembre de 2014, comparecen: por una parte, **La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, representada por su Secretario General don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, RUT. 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**La CORPORACIÓN**"; y por la otra don **JOSÉ GONZÁLEZ PARRAGUEZ**, chileno, RUT 4.709.005-9, contratista, domiciliado en Rondizzoni 2777, comuna de Santiago, en adelante "**el contratista**", se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERA.-** La **CORPORACIÓN** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación, la salud y la cultura, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA.-** Por el presente instrumento, la **CORPORACIÓN** viene en contratar los servicios de don **JOSÉ GONZÁLEZ PARRAGUEZ** para la **instalación de rejas, puertas y protecciones de ventanas para una zona determinada del establecimiento educacional Escuela Villa San Miguel ubicado en Lazo 15120 comuna de San Miguel**, esto, con el objeto de guardar en dicho espacio material tecnológico y otros de relevante importancia para el funcionamiento de la escuela evitando, a su vez, futuros robos que dañen el patrimonio del establecimiento. Las obras contratadas se ejecutarán según el siguiente detalle de actividades:

**TERCERA.-** Fabricación e instalación de protecciones metálicas según el siguiente detalle:

- 1- Protección para dos puertas con puertas tipo reja abatibles, marco perfil ángulo 50 mm, con tramo reja fija superior, bastidor perfil cuadrado 30 mm, barrotes perfil rectangular 30x20 con separación máxima de 10 cm, tres pomeles  $\frac{3}{4}$  y tres dispositivos para canoados. Incluye pintura anticorrosiva y esmalte sintético.
- 2- Protecciones fijas para tres ventanas de 1,08 x1, 0,7m, 3,44x1, 0,8m, 0,76x0, 76m (esta última proyectante) con bastidor perfil cuadrado de 30 mm y barrotes perfil rectangular 30x20mm separación de 10cm. Incluye pintura anticorrosiva y esmalte sintético.
- 3- Puerta tipo reja, dos hojas abatibles, medidas de 1,93x2, 45m, con marco perfil de 50x50mm, bastidor perfil cuadrado 40mm, barrotes perfil rectangular 30x20mm, separación de 10cm. Contempla cerrojo portacandado, picaporte, pintura anticorrosiva y esmalte sintético.

**CUARTA.-** Las obras encomendadas deberán estar finalizadas a 30 días corridos desde la fecha del presente contrato.

El precio del contrato será la suma única de **\$ 1.356.510** (un millón trescientos cincuenta y seis mil quinientos diez pesos) impuesto incluido, El pago se realizará mediante cheque nominativo una vez efectuada la recepción final de la obra, previa elaboración de informe y la respectiva autorización de este por el Inspector Técnico de Obras designado por la Corporación.



**SEXTA.-** Para proceder al pago de los servicios de acuerdo a los valores indicados en la cláusula anterior, el contratista deberá emitir la correspondiente factura por cada estado de pago singularizado en la disposición precedente a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, RUT. 70.962.500-4, Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

**SÉPTIMA.-** A fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, la **CORPORACIÓN** designará un funcionario como Inspector Técnico de Obras, el cual será para estos efectos don Danton Lafferte Llanos, Jefe de Administración de la misma.

**OCTAVA.-** La Corporación tendrá el derecho a inspeccionar y probar las instalaciones con el fin de verificar su estado y funcionamiento al recibirlo. Si estas no funcionan correctamente o no se ajustan a lo señalado en la cotización correspondiente, la Corporación podrá rechazarlos y el Contratista deberá, sin cargo para la Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con lo especificado, y en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que le causaren.

**NOVENA.-** El personal del Contratista no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con la Corporación Municipal de San Miguel, siendo de su costo y responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, prestaciones adeudadas y cualquier otro concepto que surja de su relación contractual con los trabajadores, pudiendo la Corporación solicitar se acredite lo anterior previo al pago de los servicios.

**DÉCIMA.-** Para proceder al pago de los servicios, el Inspector Técnico de Obras deberá elaborar un informe con la recepción de las obras. Una vez que se haya procedido a dicha recepción de obras y se haya elaborado el informe mencionado, el contratista deberá emitir la correspondiente factura, la que deberá ser extendida a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**.

**DÉCIMO PRIMERA.-** Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, el contratista se sujeta a una pena consistente en una multa equivalente al 20% del valor de la obra en el caso de que no se ejecute lo convenido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que procedieren.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** El pago por los servicios encomendados se imputará al presupuesto de educación de la Corporación Municipal de San Miguel.

**DÉCIMO TERCERA.-** Los trabajos tendrán una garantía de 12 meses periodo en que el contratista se obliga a realizar reparaciones sin costo para la Corporación.

**DÉCIMO CUARTA.-** Queda prohibido al contratista la subcontratación de los servicios.

**DÉCIMO QUINTA.-** Los contratantes declaran que constituye parte integrante del presente documento la cotización efectuada por el contratista y las especificaciones técnicas aprobadas por el Director de Obras Municipales de la Municipalidad de San Miguel.



**DÉCIMO SEXTA.-** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** La personería de Don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, para presentar a la "CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL" consta en acta de sesión del directorio de la Corporación Municipal de San Miguel de fecha 24 de abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de mayo 2014, otorgada ante Notario Público de San Miguel don **GONZALO HARAMBILLET MELERO**.

**DÉCIMO OCTAVA.-** El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa contratista y tres en poder de la Corporación.

  
*Carlos González Barros*  
**CARLOS GONZÁLEZ BARROS**  
\* **SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

*José González Parraguez*  
**JOSÉ GONZÁLEZ PARRAGUEZ**  
**CONTRATISTA**

*SAH/ETA/DL/L/LGN/vah*

  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**  
**ASESORÍA JURÍDICA**